

ARTÍCULO 2: USUARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUN TOS	BONIF. 50 % €
1	2	1	5A	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación. (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).	80	-	40

ARTÍCULO 3: CONDUCTORES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUN TOS	BONIF. 50 % €
2	3	1	5A	MG	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria).	500	6	250
3	3	1	5B	G	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica).	200	-	100
4	3	1	5C	G	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno. (Deberá detallarse la conducta).	200	-	100

ARTÍCULO 4: ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUN TOS	BONIF. 50 % €
5	4	2	5A	G	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriore aquella o sus instalaciones. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro).	200	4	100
6	4	2	5B	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus inmediaciones objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, la parada o el estacionamiento. (Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).	80	-	40
7	4	3	5A	L	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación. (Deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada).	80	-	40
8	4	3	5B	L	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, pueda entorpecer la circulación. (Detallar los hechos).	80	-	40

ARTÍCULO 5: SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUN TOS	BONIF. 50% €
9	5	1	5A	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin hacerlo desaparecer lo antes posible. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	80	-	40
10	5	1	5B	L	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	80	-	40
11	5	3	5A	L	Crear obstáculo o peligro en la vía sin señalizarlo de forma eficaz (tanto de día como de noche). (Deberá indicarse la señalización indicada o la falta de la misma).	80	-	40
12	5	6	5A	L	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsable del tráfico.	80	-	40

ARTÍCULO 6: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF 50% €
13	6	1	5A	G	Arrojar a la vía o sus inmediaciones cualquier objeto que puedan producir incendios. (Deberá detallarse el objeto arrojado).	200	4	100
14	6	1	5B	G	Arrojar a la vía o sus inmediaciones cualquier objeto que puedan producir accidentes de circulación. (Deberá detallarse el objeto arrojado).	200	4	100

ARTÍCULO 7: EMISIONES DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA A €	PUNTO S	BONIF 50% €
15	7	1	1A	L	Circular con un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a los límites establecidos reglamentariamente. Especificarse origen del ruido.	80	-	40
16	7	1	1B	L	Circular con un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal.	80	-	40
17	7	1	1C	L	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	80	-	40

ARTÍCULO 9: TRANSPORTE DE PERSONAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF 50% €
18	9	1	5A	L	La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar el nº de plazas autorizadas en una cantidad inferior al 50 por ciento, excluida la del conductor, salvo que se trate de autobuses urbanos.	80	-	40
19	9	1	5B	G	La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento o más el nº de plazas autorizadas, excluida la del conductor. (No aplicable a conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).	200	-	100
20	9	1	5C	L	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	80	-	40
21	9	1	5D	L	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	80	-	40

ARTÍCULO 10: EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA A €	PUNTO S	BONIF 50% €
22	10	1	1A	L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80	-	40
23	10	2	5A	L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80	-	40

ARTÍCULO 11: TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF 50% €
24	11	1	1A	L	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	80	-	40
25	11	1	1D	L	Realizar actos el conductor de un transporte	80	-	40

					colectivo de personas que le puedan distraer durante la marcha.			
26	11	1	1E	L	No velar el conductor de un transporte colectivo de personas, por la seguridad de los viajeros en las subidas y bajadas .	80	-	40
27	11	2	1A	L	Desatender un viajero las instrucciones que, sobre el servicio, den el conductor o el encargado de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas.	80	-	40
28	11	2	1B	L	Llevar materiales y objetos peligrosos en condiciones distintas de las establecidas en la regulación específica sobre la materia.	80	-	40

ARTÍCULO 12: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF 50% €
29	12	1	5A	L	Circular 2 personas en un ciclo o ciclomotor construido para una sola o una sola en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento).	80	-	40
30	12	2	5A	L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento).	80	-	40
31	12	2	5B	G	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando como pasajero a un menor de 12 años en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	200	NO	100
32	12	4	5A	L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento).	80	-	40

ARTÍCULO 13: DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF 50% €
33	13	1	1A	G	Circular con un vehículo cuya longitud y/o anchura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios establecidos en las normas reguladoras de vehículos o para la vía por la que circula. Especificar longitud, anchura o ambos.	200	-	100
34	13	2	1A	G	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentaria sin autorización especial.	200	-	100

ARTÍCULO 14: DISPOSICIÓN DE LA CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF 50% €
35	14	1A	5A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga esté mal acondicionada o con peligro de caída total o parcial, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada. (Especificar las consecuencias de tal incumplimiento).	200	-	100
36	14	1C	5B	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo o molestias para los demás usuarios.	80	-	40
37	14	1D	5C	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga	80	-	40

					transportada oculta los dispositivos de señalización luminosa, alumbrado, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.			
38	14	2	5A	L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. (Especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	80	-	40

ARTÍCULO 15: DIMENSIONES DE LA CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
39	15	1	5A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo.	80	-	40
40	15	5	5A	L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80	-	40
41	15	6	5A	L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale de la proyección en planta del vehículo reseñado.	80	-	40
42	15	6	5B	L	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida reglamentariamente. (Deberán indicarse las condiciones existentes).	80	-	40
43	15	7	5A	L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. (Indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada).	80	-	40

ARTÍCULO 16: OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
44	16	-	5A	L	Realizar operaciones de carga o descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80	-	40
45	16	-	1B	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.	80	-	40
46	16	A	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones sobre parada y estacionamiento.	80	-	40
47	16	A	1B	L	Realizar en la vía dentro de poblado operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales.	80	-	40
48	16	B	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.	80	-	40
49	16	C	1A	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.	80	-	40
50	16	C	1B	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga produciendo ruidos o molestias innecesarias.	80	-	40
51	16	C	1C	L	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga, depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal.	80	-	40

ARTÍCULO 17: CONTROL DE ANIMALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
52	17	1	1A	L	No adoptar las precauciones necesarias el conductor de un animal (o animales) al aproximarse a niños, ancianos, invidentes o personas impedidas.	80	-	40
53	17	2	5A	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie.	80	-	40
54	17	2	1B	L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de personas que van a pie. (Deberán concretarse los hechos).	80	-	40
55	17	2	5B	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él. (Deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	80	-	40

ARTÍCULO 18: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

CLAVE	ART	APTD	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
56	18	1	5A	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos. <i>(Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).</i>	80	-	40
57	18	1	5B	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener el campo necesario de visión. <i>(Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).</i>	80	-	40
58	18	1	5C	L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la atención permanente a la conducción. <i>(Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).</i>	80	-	40
59	18	1	5D	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. (Deberán concretarse los hechos).	80	-	40
60	18	1	5E	L	Conducir un vehículo sin cuidar la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no interfieran en la conducción. <i>(Deberán indicarse los hechos en que se concreta la infracción).</i>	80	-	40
61	18	1	5F	G	Circular con el vehículo reseñado utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200	3	100
62	18	2	5A	G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200	3	100
63	18	2	5B	G	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención del conductor. Conforme a los avances de la tecnología, se podrán precisar reglamentariamente los dispositivos incluidos en este apartado.	200	3	100

ARTÍCULO 19: VISIBILIDAD DEL VEHÍCULO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF 50% €
64	19	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya superficie acristalada no permita a su	200	-	100

					conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados. (Se sancionará al titular).			
65	19	2	5A	G	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados. (Se sancionará al titular).	200	-	100

ARTÍCULO 20: TASAS DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO

CLAVE	ART.	APTD	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
66	20	1	5A	MG	Circular el conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,25 miligramos por litro, sobrepasando los 0.50 mg/l. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado. Primera prueba: ... Segunda prueba:	500	6	250
67	20	1	5B	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.50 gramos por mil c.c. que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1.00 gr/l. (Para conductores en general). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado	500	6	250
68	20	1	5C	MG	Circular el conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a la reglamentariamente establecida de 0,15 miligramos por litro, sobrepasando los 0.30 mg/l. (Para profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas, transportes especiales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado. Primera prueba:...Segunda prueba:...	500	6	250
69	20	1	5D	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.30 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0.60 gr/l. (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado	500	6	250
70	20	1	5E	MG	Circular el conductor del vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba: ... Segunda prueba: (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado.	500	4	250
71	20	1	5F	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado.	500	4	250
72	20	1	5G	MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.	500	4	250

					(Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado			
73	20	1	5H	MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales). La referencia sancionadora es la de la tasa menor con etilómetro homologado	500	4	250

ARTÍCULO 21: INVESTIGACIÓN DE ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
74	21	1	5A	MG	Incumplir la obligación de someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para la comprobación del grado de intoxicación por alcohol. (Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales o si ha existido infracción o si se trata de un control preventivo).	500	6	250
75	21	1	5B	MG	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación. (Especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).	500	6	250

ARTÍCULO 27: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
76	27	1	5A	MG	Conducir un vehículo o bicicleta bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos bajo cuyo efecto de altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado). (No detrae puntos las infracciones cometidas con bicicleta).	500	6	250
77	27	1	5B	MG	Conducir un vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo medicamentos u otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado). (No detrae puntos las infracciones cometidas con bicicleta).	500	6	250

ARTÍCULO 28: PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES.

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
78	28	1b	5A	MG	Incumplir el conductor del vehículo, la obligación de someterse a las pruebas de	500	6	250

					detección de estupefacentes, psicotrópicos estimulantes y otras sustancias análogas. (No detrae puntos las infracciones cometidas con bicicleta).			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

ARTÍCULO 29: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
79	29	1	5A	G	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario	200		100
80	29	1	5B	G	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200		100
81	29	2	5A	MG	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado.	500	6	250
82	29	1	5C	G	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	200	-	100

ARTÍCULO 30: UTILIZACIÓN DE CARRILES EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
83	30	1	5A	G	Circular con el vehículo automóvil reseñado por el arcén no existiendo razones de emergencia.	200	-	100
84	30	1	5B	G	Circular por el arcén con el vehículo especial reseñado de MMA superior a 3.500 kg, no existiendo razones de emergencia.	200	-	100
85	30	1-A	5C	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	500	6	250
86	30	1-B	5D	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500	6	250
87	30	1-B	5E	G	Circular por el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200	-	100

ARTÍCULO 33: CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL RESERVADO PARA EL MISMO SENTIDO DE LA MARCHA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
88	33	1	1A	L	Circular con el vehículo reseñado por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitado por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	80	-	40
89	33	1	1B	L	Circular con el vehículo especial de P.M.A. superior a 3.500 kg. por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo	80	-	40

					sentido, delimitado por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 35: UTILIZACIÓN DE CARRILLES RESERVADOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
90	35	1	5A	G	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.	200	-	100
91	35	2	5A	G	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	200	-	100
92	35	2	5B	MG	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	500	6	250

ARTÍCULO 36. UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
93	36	1	5A	G	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200	-	100
94	36	2	5A	G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200	-	100

VEHÍCULOS AUTORIZADOS para utilización de carriles VAO (Vehículos de alta ocupación): motociletas, turismos, vehículos mixtos.

Independientemente del número de ocupantes si tienen señal V-15 (discapacitado), autobuses incluso articulados con MMA superior a 3.500 kg, los vehículos de urgencia y los de mantenimiento de la vía.

Tienen prohibida su utilización el resto de los vehículos y conjuntos de vehículos, incluso turismos con remolque, así como los ciclos y ciclomotores.

ARTÍCULO 37. ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
95	37	1	5A	MG	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500	-	250
96	37	1	5B	G	Circular con el vehículo reseñado por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación, careciendo de la autorización especial correspondiente.	200	-	100
97	37	1	5C	MG	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de seguridad o fluidez en la circulación.	500	6	250
98	37	2	5A	L	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de la circulación a determinados vehículos, ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80	-	40

ARTÍCULO 39: LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
99	39	4	5A	G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200	4	100
100	39	5	5A	MG	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	500	-	250

ARTÍCULO 40: CARRILES REVERSIBLES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
101	40	1	5A	G	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100
102	40	2	5A	MG	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado. (Válido para cualquier carril reversible excepto VAO).	500	6	250

ARTÍCULO 41: CARRILES HABILITADOS EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
103	41	1	5A	G	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo no autorizado reglamentariamente.	200	-	100
104	41	1	5B	G	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la Autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual. (Se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado).	200	-	100
105	41	1	5C	G	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100
106	41	1	5D	G	Circular por un carril destinado al sentido normal de la circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100
107	41	1	5E	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual.	200	-	100
108	41	1	5F	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.	200	-	100
109	41	1	5G	G	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	200	-	200

ARTÍCULO 42: CARRILES ADICIONALES A LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
110	42	1	5A	G	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	-	100

111	42	1	5B	G	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200	-	100
112	42	1	5C	G	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200	-	100
113	42	1	5D	MG	Circular por un carril adicional en sentido contrario al establecido.	500	6	250
114	42	1	5E	G	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 43: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
115	43	1	5A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía.	500	6	250
116	43	2	5A	MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500	6	250

ARTÍCULO 44: UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
117	44	1	5A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en una calzadas por medianas, separadores o dispositivos análogos.	500	6	250

ARTÍCULO 46: MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
118	46	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado sin moderar la velocidad o detenerse si fuera preciso cuando las circunstancias lo exigen. (<i>Deberán indicarse tales circunstancias</i>)	200	-	100

Según el artículo 46 del RGC, son circunstancias que especialmente exigen moderar la velocidad y, si fuera preciso detener el vehículo, las siguientes:

- Quando hay peatones en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.
- Al aproximarse a ciclos circulando, o en proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos.
- Al aproximarse a un paso para peatones no regulado por semáforo o Agente.
- Al acercarse a mercado, centros docentes o lugares en qu sea previsible la presencia de niños.
- Quando haya animales en la parte de la vía utilizada o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.
- En tramo con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía utilizada.
- Al aproximarse a un autobús en situación de parada.
- Al circular por pavimento deslizante.
- Quando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla, u otras materias a los demás usuarios de la vía.
- Al aproximarse a un paso a nivel.
- Al aproximarse a una glorieta o a una intersección en la que no tiene preferencia de paso.
- Al apromimarse a un lugar de reducida visibilidad o de estrechamiento.
- En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan hacerlo con seguridad.
- En caso de deslumbramiento.
- En caso de niebla densa, lluvia, nevada o nubes de polvo o humo.

ARTÍCULO 49: VELOCIDADES MÍNIMAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF.
-------	-----	------	-----	-----	------------------	---------	--------	--------

								50 % €
119	49	1	5A	G	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200	-	100

ARTÍCULO 50: LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
120	50	1	1A	L	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a.... Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere hasta en 20 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	80	-	40
121	50	1	5A	G	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere entre en 21 y 30 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	300	2	150
122	50	1	5A	G	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere entre en 31 y 40 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	400	4	200
123	50	1	5A	G	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a Km/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere entre en 41 y 50 km/h el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	500	6	250
124	50	1	5B	MG	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad aKm/h. Cuando la velocidad a la que se circula supere desde 51 km/h en adelante el límite máximo permitido en la vía. CUADRO ANEXO	600	6	300

ARTÍCULO 52. VELOCIDADES PREVALENTES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
125	52	1	2A	G	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO GRAVE	-	VER CUADRO GRAVE
126	52	1	2B	MG	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a 50Km/h. Límite de velocidad genérico en vía urbana.	VER CUADRO MUY GRAVE	-	VER CUADRO MUY GRAVE
127	52	2	5A	G	Circular sin llevar visible en la parte posterior del vehículo la señal reglamentaria de limitación de velocidad (V-4) (Vehículos especiales y conjuntos de vehículos, o vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón de sus circunstancias personales).	200	-	100

ARTÍCULO 53. REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
128	53	1	5A	G	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente.	200	-	100
129	53	1	5B	G	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200	-	100

ARTÍCULO 54. DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
130	54	1	5A	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200	4	100
131	54	2	5A	G	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200	-	100
132	54	2	2C	G	Circular con el vehículo o conjunto de vehículo de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200	-	100

ARTÍCULO 55. COMPETICIONES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
133	55	2	1A	MG	Celebrar o participar en una competición o carrera entre vehículos sin autorización .	500	-	250
134	55	1	5A	MG	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500	-	250
135	55	1	5B	MG	Realizar una marcha ciclista sin autorización.	500	-	250
136	55	2	5A	MG	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500	6	250

ARTÍCULO 56. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
137	56	1	5A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a maniobrar bruscamente. (Especificar la regulación o señalización existente).	200	4	100

ARTÍCULO 57. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
138	57	1	5A	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200	4	100
139	57	1-B	5B	G	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles	200	4	100
140	57	1-C	5C	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	200	4	100

ARTÍCULO 58. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
141	58	1	5A	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200	-	100

ARTÍCULO 59. DETENCIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS INTERSECCIONES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
142	59	1	5A	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	-	100
143	59	1	5B	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones o ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones o ciclistas.	200	-	100
144	59	1	5C	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	-	100
145	59	2	5A	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200	-	100

ARTÍCULO 60. PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
146	60	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200	-	100
147	60	4	5A	G	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200	-	100
148	60	5	5A	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200	-	100

ARTÍCULO 61. PRIORIDAD EN PASOS POR PUENTES U OBRAS DE PASO SEÑALIZADO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
149	61	-	1A	G	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto.	200	-	100
150	61	1	5A	G	No respetar para dejar paso a otro vehículo que tiene preferencia indicada por señal, en un estrechamiento de la calzada cuya anchura no permite el cruce de vehículos.	200	-	100

ARTÍCULO 62. ORDEN DE PREFERENCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
151	62	1	5A	G	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización. (Deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200	-	100

ARTÍCULO 63. PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE

CLAVE	ART	APT D	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
152	63	1	5A	G	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200	-	100

ARTÍCULO 64. NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
153	64	-	5A	G	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200	-	100
154	64	-	5B	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200	4	100
155	64	-	5C	G	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones- indicar el motivo de la prioridad).	200	-	100

ARTÍCULO 65. PRIORIDAD DE LOS PEATONES SOBRE LOS CONDUCTORES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
156	65	-	5A	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200	4	100
157	65	-	5B	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones).	200	-	100

ARTÍCULO 66. PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
158	66	-	1A	G	No respetar la prioridad de paso de los animales. (Indicar el motivo).	200	-	100

ARTÍCULO 67. VEHÍCULOS PRIORITARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF.
-------	-----	------	-----	-----	------------------	---------	--------	--------

								50 % €
159	67	2	1A	L	Hacer uso del régimen especial de prioridad de paso el conductor de un vehículo destinado a servicios de urgencia sin hallarse en servicio urgente.	80	-	40

ARTÍCULO 68. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
160	68	1	5A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. <i>(Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).</i>	200	-	100
161	68	2	5A	G	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200	-	100
162	68	2	5B	G	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200	-	100
163	68	1	1B	G	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. <i>(En relación con el art. 5 del presente Reglamento).</i>	200	-	100

ARTÍCULO 69. COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF. 50 % €
164	69	-	5A	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200	-	100
165	69	-	5B	G	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho, cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente. <i>(Si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del presente Reglamento).</i>	200	-	100

ARTÍCULO 70. VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF. 50 % €
166	70	2	1A	L	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	80	-	40
167	70	3	1A	G	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves	200	-	100

					existentes para ello.			
--	--	--	--	--	-----------------------	--	--	--

ARTÍCULO 71. VEHICULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES: NORMAS DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

CLAVE	ART	APT D	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNT OS	BONIF. 50 % €
168	71	1	5A	L	Circular un vehículo especial realizando tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	80	-	40
169	71	3	5A	G	No utilizar el conductor de un vehículo espacial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella, circulando por una vía de uso público a una velocidad que no supere los 40 km/h.	200	-	100

ARTICULO 72. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPoren A LA CIRCULACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNT OS	BONIF. 50 % €
170	72	1	5A	G	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	-	100
171	72	1	5B	G	Incorporarse a la circulación a la circulación el conductor, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200	4	100
172	72	1	5C	G	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	-	100
173	72	1	5D	G	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos con peligro para otros usuarios.	200	4	100
174	72	2	5A	G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	-	100
175	72	2	5B	G	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200	4	100

ARTÍCULO 73. OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS CONDUCTORES DE FACILITAR LA INCORPORACIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF. 50 % €
176	73	1	5A	L	No facilitar la incorporación a la circulación	80	-	40

					de otro vehículo.			
177	73	1	1B	L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80	-	40

ARTÍCULO 74. NORMAS GENERALES SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF. 50 % €
178	74	1	5A	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	-	100
179	74	1	5B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200	-	100
180	74	1	5C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad. (Deberá indicarse la falta de visibilidad).	200	-	100
181	74	2	5A	G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200	-	100

ARTÍCULO 75. EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTO S	BONIF. 50 % €
182	75	1	5A	G	No advertir la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas.	200	-	100
183	75	1	5B	G	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles..	200	-	100

ARTÍCULO 76. SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
184	76	1	5A	G	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de dirección.	200	-	100
185	76	2	5A	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la intersección.	200	-	100

ARTÍCULO 78. MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
186	78	1	5A	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra.	200	-	100
187	78	1	5B	G	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha poniendo en peligro a los demás	200	3	100

					usuarios de la vía.			
188	78	1	5C	G	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en que consiste el obstáculo creado)	200	-	100

ARTÍCULO 79. SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE SENTIDO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
189	79	1	5A	G	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	200	3	100

ARTÍCULO 80: NORMAS GENERALES SOBRE LA MARCHA ATRÁS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
190	80	1	5A	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200	-	100
191	80	2	5A	G	Circular hacia atrás un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	-	100
192	80	2	5B	G	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria. .	200	-	100
193	80	4	5A	MG	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía..	500	6	250

ARTÍCULO 81. EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
194	81	-	2A	G	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria.	200	-	100
195	81	-	2B	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía.	200	-	100
196	81	3	5A	G	No efectuar la maniobra de marcha atrás, con la máxima precaución. (Deberá indicarse en que consistió su falta de precaución).	200	-	100

ARTÍCULO 82. EXCEPCIONES AL ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
197	82	3	1A	G	Adelantar en poblado por la derecha, en calzada de más de un carril para el mismo sentido, con peligro para los demás usuario. (<i>Especificar el peligro causado</i>).	200	-	100

ARTÍCULO 83. ADELANTAMIENTO EN CALZADAS DE VARIOS CARRILES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
198	83	1	5A	G	Adelantar a un vehículo en la calzada de varios carriles en el mismo sentido de la circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a otros vehículo que circulan detrás más velozmente.	200	-	100
199	83	2	5A	G	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículo ocupan toda la anchura de la calzada.	200	-	100

ARTÍCULO 84. OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
200	84	1	5A	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200	-	100
201	84	1	5B	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que se utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200	4	100
202	84	1	5C	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que se utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200	4	100
203	84	1	5D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	200	-	100
204	84	2	5A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado propósito de adelantar, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	200	-	100
205	84	3	5A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	200	-	100
206	84	3	5B	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 85. EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
207	85	1	5A	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).	200	-	100

208	85	1	5B	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200	-	100
209	85	2	5B	G	Desistir del adelantamiento y regresar de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200	-	100
210	85	3	5C	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al usuario adelantado a modificar su trayectoria o velocidad.	200	-	100
211	85	3	5D	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200	-	100
212	85	4	5B	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200	4	100

ARTÍCULO 86. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
213	86	1	5A	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200	-	100
214	86	1	5B	G	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho	200	-	100
215	86	2	5A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200	0 puntos	100
216	86	2	5B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado. <i>(Deberá indicarse sucintamente las maniobras efectuadas).</i>	200	0 puntos	100
217	86	2	5C	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200	-	100
218	86	3	5A	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro. <i>(Deberán indicarse las circunstancias concurrentes).</i>	200	-	100

ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
219	87	1-A	5A	G	Adelantar en curva de visibilidad reducida	200	4	100

					invadiendo la zona reservada al sentido contrario.			
220	87	1-A	5B	G	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200	4	100
221	87	1-A	5C	G	Adelantar en lugar o circunstancia de visibilidad reducida, invadiendo la zona reservada al sentido contrario. <i>(Deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad).</i>	200	4	100
222	87	1-A	5D	G	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200	-	100
223	87	1-B	5E	G	Adelantar en un paso de peatones señalizado.	200	-	100
224	87	1-C	5G	G	Adelantar en intersección o sus proximidades. <i>(Deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten).</i>	200	-	100
225	87	1-B	5F	G	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200	-	100
226	87	1-D	5H	G	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de la circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	4	100
227	87	1-D	5I	G	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	-	100

ARTÍCULO 88. SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO: VEHÍCULOS INMOVILIZADOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
228	88	1	5A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro. <i>(No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo).</i>	200	-	100
229	88	1	5B	G	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	200	-	100

ARTÍCULO 89. SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO: OBSTÁCULOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
230	89	1	1A	G	Rebasar un obstáculo ocupando para ello el sentido contrario, ocasionando peligro. <i>(Especificar el peligro ocasionado).</i>	200	-	100

ARTÍCULO 90. LUGARES EN QUE DEBE EFECTUARSE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS URBANAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
231	90	2	1A	L	Parar el vehículo separado del borde derecho de la calzada.	80	-	40
232	90	2	1B	L	Estacionar el vehículo separado del borde de la calzada.	80	-	40
233	90	2	1D	L	Estacionar en la vía pública realizando acampada una caravana, autocaravana o similar utilizada como lugar habitable dentro del término municipal.	80	-	40
234	90	2	1E	L	Estacionar un vehículo en la vía pública realizando reparaciones no puntuales de vehículos.	80	-	40

ARTÍCULO 91. MODO Y FORMA DE EFECTUAR LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
235	91	1	5A	L	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. <i>(Especificar el hecho).</i>	80	-	40
236	91	1	5B	L	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. <i>(Especificar el hecho).</i>	80	-	40
237	91	2	5A	G	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200	-	100
238	91	2	5B	G	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200	-	100
239	91	2	5C	G	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículo en un vado señalizado correctamente.	200	-	100
240	91	2	5D	G	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200	-	100
241	91	2	5E	G	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200	-	100

242	91	2	5F	G	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200	-	100
243	91	2	5G	G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización	200	-	100
244	91	2	5H	G	Estacionar en doble fila sin conductor.	200	-	100
245	91	2	5I	G	Estacionar en zona destinada para parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	-	100
246	91	2	5J	G	Estacionar siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos, peatones o animales o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.	200	-	100

ARTÍCULO 92. COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
247	92	1	1A	L	Parar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80	-	40
248	92	1	1B	L	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80	-	40
249	92	1	1C	L	Estacionar un vehículo en la vía pública destinado a su venta, alquiler, fines publicitarios o venta ambulante no autorizada.	80	-	40
250	92	2	5A	L	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80	-	40
251	92	3	5A	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80	-	40

ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
252	94	1-A	5A	G	Parar en un cruce de visibilidad reducida, o en sus proximidades	200	NO	100
253	94	1-A	5B	G	Parar en una zona de visibilidad reducida o proximidades: <i>(indicar si se trata de curva, cambio de rasante de visibilidad reducida o sus proximidades)</i> .	200	NO	100
254	94	1-A	5C	G	Parar en un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" (S-5).	200	NO	100

255	94	1-A	5D	G	Parar en un paso inferior.	200	NO	100
256	94	1-B	5E	G	Parar en un paso a nivel.	200	NO	100
257	94	1-B	5F	G	Parar en un paso para ciclistas.	200	NO	100
258	94	1-B	5G	G	Parar en un paso para peatones.	200	NO	100
259	94	1	1C	L	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios.	80	-	40
260	94	1-C	5H	L	Parar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios. (<i>Indicar el uso previsto para dicha parte de la vía</i>).	80	-	40
261	94	1-C	5I	G	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200	-	100
262	94	1-D	5K	G	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	200	-	100
263	94	1-E	5L	G	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer su circulación.	200	-	100
264	94	1-F	5M	G	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	200	-	100
265	94	1-F	5N	G	Parar en lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200	-	100
266	94	1H	5O	G	Parar en carril destinado al uso exclusivo de transporte público urbano	200	-	100
267	94	1-I	5Q	G	Parar en zona destinada para la parada o estacionamiento de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	NO	100
268	94	1-H	5P	G	Parar en carriles reservados para bicicletas.	200	-	100
269	94	1-J	5R	G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200	-	100
270	94	1-J	5S	G	Parar en zona señalizada como paso para peatones	200	-	100

ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA EL ESTACIONAMIENTO

CLAVE	ART	APT	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
271	94	2-A	5A	G	Estacionar en cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades	200	-	100

272	94	2-A	5B	G	Estacionar en una curva, cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200	NO	100
273	94	2-A	5C	G	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" (S-5).	200	NO	100
274	94	2-A	5D	G	Estacionar en un paso inferior.	200	-	100
275	94	2-A	5E	G	Estacionar en un paso a nivel.	200	-	100
276	94	2A	5F	G	Estacionar en una paso para ciclistas.	200	-	100
277	94	2-A	5G	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	-	40
278	94	2	5C	G	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos.	200	-	100
279	94	2-A	5G	L	Estacionar en un carril o parte la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80	-	40
280	94	2-A	5H	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservado exclusivamente a otros usuarios. <i>(Indicar el uso previsto para dicha parte de la vía).</i>	80	-	40
281	94	2-A	5J	G	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.	200	-	100
282	94	2-A	5K	G	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer su circulación.	200	-	100
283	94	2-A	5L	G	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	200	-	100
284	94	2-A	5M	G	Estacionar en lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200	-	100
285	94	2-A	5Ñ	G	Estacionar en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	-	100
286	94	2-A	5O	G	Estacionar en carriles reservados para bicicletas.	200	-	100
287	94	2-A	5P	G	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	-	100
288	94	2-A	5Q	G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200	-	100

289	94	2-A	5R	G	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200	-	100
290	94	2-B	5S	L	Estacionar en lugar habilitado como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.	80	-	40
291	94	2-B	5T	L	Estacionar en lugar habilitado como estacionamiento con limitación horaria con exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal. <i>(Deberá indicarse el tiempo).</i>	80	-	40
558	94	2-B	5U	L	El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo	80	-	40
292	94	2-C	5U	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	80	-	40
293	94	2-D	5V	G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	-	100
294	94	2-E	5X	G	Estacionar sobre la acera, paseo o zona destinada al paso de peatones. (Indicar lo que corresponda).	200	-	100
295	94	2-F	5Y	L	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80	-	40
296	94	2-G	5Z	G	Estacionar en doble fila.	200	-	100
297	94	2	1F	G	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad.	200	NO	100
298	94	2	1K	G	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana. (Indíquese características del lugar y su señalización).	200	-	100
299	94	2	2M	L	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios.	80	-	40
300	94	2	2N	L	Estacionar donde lo prohíba la señal. (Indicar señal de prohibición).	80	-	40
301	94	2	2Ñ	G	Estacionar donde lo prohíba la señal. (Indicar la señal de prohibición).	200	-	100

ARTÍCULO 95. PASOS A NIVEL Y PUENTES MÓVILES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
302	95	2	2A	L	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	80	-	40
302	95	2	1B	L	Cruzar un puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.	80	-	40

304	95	2	5A	G	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.	200	-	100
-----	----	---	----	---	---	-----	---	-----

ARTÍCULO 98. USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
305	98	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	-	100
306	98	1	5B	G	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	-	100
307	98	3	5A	L	Circular una bicicleta sin alumbrado reglamentario o sin llevas colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida.	80	-	40

ARTÍCULO 99. ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
308	99	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200	NO	100
309	99	1	1B	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello.	200	NO	100
310	99	1	5A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200	-	100
311	99	1	5B	G	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de posición.	200	-	100
312	99	1	5C	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200	-	100
313	99	1	1C	G	Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.	200	-	100

ARTÍCULO 100. ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
-------	-----	------	-----	-----	------------------	---------	--------	---------------

314	100	1	5B	G	Circular con el vehículo de motor a más de 40 Km/h, en túnel o tramo de la vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200	NO	100
315	100	2	5A	G	Utilizar la luz de largo alcance o carretera estando el vehículo parado o estacionado.	200	-	100
316	100	2	5B	L	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80	-	40
317	100	4	5A	G	Circular con el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200	-	100

ARTÍCULO 101. ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
318	101	1	3C	G	Circular con el vehículo reseñado (vehículo a motor o ciclomotor), por vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido al alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	NO	100
319	101	1	5B	L	Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80	-	40
320	101	1	5C	G	Circular con el vehículo de motor por un túnel (o un tramo de la vía afectado por la señal de túnel), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	NO	100
321	101	3	5A	G	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	200	NO	100

ARTÍCULO 102. ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
322	102	1	5A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios.	200	NO	100

ARTÍCULO 103. ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
-------	-----	------	-----	-----	------------------	---------	--------	------------------

323	103	1	5A	G	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	-	100
-----	-----	---	----	---	---	-----	---	-----

ARTÍCULO 104. USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
324	104	1	5A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	NO	100
325	104	1	5B	G	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	-	100
326	104	1	5C	G	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado en los supuestos contemplados reglamentariamente, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	-	100

ARTÍCULO 105. USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
327	105	1	1A	G	No tener encendidas las luces de posición de un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	200	NO	100
328	105	1	5A	G	Parar o estacionar el vehículo entre la puesta y la salida del sol en la calzada de una travesía insuficientemente iluminada, sin tener encendidas las luces de posición o estacionamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 106. SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO: CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
329	106	1	5A	G	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición. (Especificar las condiciones concretas).	200	NO	100
330	106	1	5B	G	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo. (Especificar las condiciones concretas).	200	-	100

331	106	2	5A	G	No utilizar la luz delantera o trasera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad. <i>(Deberán indicarse las condiciones existentes).</i>	200	-	100
332	106	2	5B	G	Llevar encendida la luz delantera antiniebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200	-	100
333	106	2	5C	G	Llevar encendida la luz de niebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200	-	100

ARTÍCULO 108. OBLIGACIONES GENERALES DE ADVERTIR LAS MANIOBRAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
334	108	1	5A	G	No advertir el conductor del vehículo objeto de la denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200	-	100

ARTÍCULO 109. ADVERTENCIAS ÓPTICAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
335	109	1	5A	L	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra. <i>(Indicar la maniobra).</i>	80	-	40
336	109	2	5A	L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra. <i>(Indicar la señalización luminosa que mantenía en funcionamiento).</i>	80	-	40
337	109	2	5C	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada. <i>(Indicar la maniobra).</i>	200	-	100
338	109	2	5D	G	No señalar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida. <i>(Indicar el lugar o condiciones existentes).</i>	200	-	100
339	109	2	5E	G	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	200	-	100

ARTÍCULO 110. ADVERTENCIAS ACÚSTICAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
-------	-----	------	-----	-----	------------------	---------	--------	---------------

340	110	2	5A	L	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido.	80	-	40
-----	-----	---	----	---	---	----	---	----

ARTÍCULO 113. ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
341	113	-	5A	G	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial V-2 o con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	-	100

ARTÍCULO 114. PUERTAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
342	114	1	5A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	80	-	40
343	114	1	5B	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	80	-	40
344	114	1	5C	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin asegurarse previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80	-	40
345	114	1	1D	L	Abrir las puertas del vehículo sin asegurarse previamente de la presencia de conductores de bicicletas.	80	-	40

ARTÍCULO 115. APAGADO DEL MOTOR

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
346	115	2	1A	L	Permanecer detenido en un túnel o lugar cerrado, más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor.	80	-	40
347	115	3	1A	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el motor parado.	80	-	40
348	115	3	1B	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin las luces apagadas.	80	-	40
349	115	3	1C	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el sistema eléctrico apagado. <i>(Indicar si es la radio u otro aparato).</i>	80	-	40
350	115	3	1D	L	Cargar combustible en el depósito del vehículo reseñado sin el dispositivo emisor de radiación electromagnética apagado. <i>(Indicar si se trata de teléfono móvil u otro dispositivo).</i>	80	-	40

ARTÍCULO 117. CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCION HOMOLOGADOS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
351	117	1	5A	G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200	3	100
352	117	1	5B	G	No utilizar un pasajero del vehículo mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. (Especificar el supuesto cuando se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón). (Se denunciará al pasajero o al conductor si el pasajero fuera menor de edad).	200	-	100
353	117	2	5A	G	Circular un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero sin utilizar un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado. (Se denunciará al conductor del vehículo).	200	-	100
354	117	2	5B	G	Circular una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. de altura en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar ni dispositivo de retención homologado al efecto adaptado a su talla y peso. (Se denunciará al conductor en caso de que el pasajero sea menor de edad).	200	-	100
355	117	2	5C	G	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar sistema de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado. (Se denunciará al conductor en caso de que el pasajero sea menor de edad).	200	-	100
356	117	2	5D	G	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente. (Se denunciará al conductor del vehículo)	200	-	100
357	117	2	5E	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado. (Se denunciará al conductor del vehículo)	200	-	100
358	117	2	2H	G	Circular en el asiento trasero del vehículo una persona mayor de edad sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y a su peso ni el cinturón de seguridad. (Se denunciará al pasajero).	200	-	100

359	117	4	5A	G	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200	-	100
360	117	4	5B	G	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de la denuncia. (Describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200	-	100

ARTÍCULO 118. CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
361	118	1	5A	G	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado o certificado. (Especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el casco).	200	3	100
362	118	1	5B	G	No utilizar el pasajero el casco de protección homologado o certificado. (Especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el casco). (En este caso se denunciará al conductor)	200	-	100

ARTICULO 120. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
363	120	1	5A	MG	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	500	6	250
364	120	1	5B	MG	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	500	6	250

ARTÍCULO 121. CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
365	121	4	1A	L	Circular por zona peatonal utilizando monopatín, patines o aparato similar.	80	-	40
366	121	4	1B	L	Circular por zona peatonal utilizando monopatín, patines o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo. (Especificar el vehículo que lo arrastra).	80	-	40
367	121	4	1C	L	Circular por la acera utilizando monopatín, patines o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.	80	-	40

368	121	1	5A	L	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable. (Especificar el hecho).	80	-	40
369	121	1	5B	L	Transitar el peatón por la calzada entorpeciendo innecesariamente la circulación o existiendo zona peatonal practicable. (Especificar el hecho).	80	-	40
370	121	5	5A	G	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal. (Especificar la zona de que ese trate).	200	-	100

ARTÍCULO 122. CIRCULACIÓN DE PEATONES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
371	122	7	1A	L	No despejar el peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios	80	-	40

ARTÍCULO 124. PEATONES: CRUCE DE CALZADAS

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
372	124	1	1A	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existentes.	80	-	40
373	124	1	1B	L	Invadir la calzada mientras la señal del Agente permite el paso de vehículos.	80	-	40
374	124	3	1A	L	Atravesar la calzada entorpeciendo la circulación.	80	-	40
375	124	4	1A	L	Atravesar una plaza o glorieta por la calzada sin rodearla.	80	-	40

ARTÍCULO 127. CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS ESPECIALES

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
376	127	1	1A	L	Ir conduciendo un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años. (Indicar únicamente el animal o animales de que se trate).	80	-	40
377	127	1	5A	L	Conducir un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal. (Indicar únicamente el animal o animales y la zona de que se trate).	80	-	40
378	127	1-B	1C	L	No conducir animales de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por el arcén del lado derecho de la calzada. (Indicar únicamente el animal o animales de que	80	-	40

					<i>se trate)</i>			
379	127	1-C	1D	L	Conducir animales en manada o rebaño sin llevarlos al paso. <i>(Indicar únicamente el animal o animales de que se trate).</i>	80	-	40
380	127	1-C	1E	L	Conducir animales en manada o rebaño ocupando más de la mitad derecha de la calzada. <i>(Indicar los animales de que se trate).</i>	80	-	40
381	127	1-D	1G	L	Atravesar la vía con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad y pasos autorizados y señalizados al efecto. <i>(Indicar los animales de que se trate y las condiciones del lugar).</i>	80	-	40
382	127	1-E	1H	L	Circular de noche con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por una vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado mas próximo al centro de la calzada las luces necesarias. <i>(Indica el animal o animales de que se trate).</i>	80	-	40
383	127	1-E	1I	L	Circular de noche con un animal de tiro, carga o silla, o cabezas de ganado por una vía bajo condiciones que disminuyen la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces necesarias. <i>(Indicar el animal o animales de que se trate y las condiciones existentes).</i>	80	-	40
384	127	1-F	1J	L	No ceder el paso, el conductor de n animal aislado, en rebaño o en manada, a los vehículos que tengan preferencia. <i>(Indicar únicamente el animal o animales de que se trate).</i>	80	-	40
385	127	2	5A	L	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma. <i>(Indicar el animal o animales de que se trate).</i>	80	-	40

ARTÍCULO 129. ACCIDENTES: COMPORTAMIENTO

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
386	129	2	5A	G	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de circulación.	200	-	100
387	129	2	5B	G	No colaborar con la Autoridad o sus Agentes estando implicado en un accidente de circulación, así como no facilitarles la identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en	200	-	100

					un accidente de circulación, estando implicado en el mismo. <i>(Indicar en qué consiste la falta de colaboración).</i>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 130. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE SU CARGA

CLAVE	ART	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
388	130	1	5A	L	Obstaculizar la calzada con el vehículo o su carga por causa de accidente o avería o en caso de caída de la carga y no señalizarlo convenientemente. <i>(Deberá indicarse la señalización empleada).</i>	80	-	40
389	130	1	5B	L	Obstaculizar la calzada con el vehículo o su carga por causa de accidente o avería y no adoptar las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible. <i>(Deberá indicarse las medidas no adoptadas en su caso).</i>	80	-	40
390	130	2	5A	L	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80	-	40
391	130	3	5A	L	No emplear, o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga.	80	-	40
392	130	5	5A	L	Remolcar a un vehículo averiado no estando específicamente destinado a ese fin.	80	-	40

ARTICULO 132. OBEDIENCIA DE LAS SEÑALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
393	132	1	5C	L	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal se obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece. <i>(Clarificar circunstancias de la infracción).</i>	80	-	40

ARTÍCULO 139. OBRAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
394	139	3	5A	MG	No comunicar a la autoridad responsable del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	3000	-	NO
395	139	4	5A	MG	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública. <i>(Especificar el incumplimiento detectado).</i>	3000	-	NO

ARTICULO 140. SEÑALIZACION DE LAS OBRAS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
396	140	-	5A	L	No señalizar reglamentariamente las obras que dificultan la circulación vial tanto de día como de noche. (Especificar el incumplimiento detectado). (Será sancionada la empresa adjudicataria).	80	-	40
397	140	-	5B	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas. (Será sancionada la empresa adjudicataria).	80	-	40
398	140	-	5C	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan. (Será sancionada la empresa adjudicataria).	80	-	40

ARTICULO 141. OBJETO Y TIPO DE SEÑALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
399	141	-	5A	L	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior. (Será sancionada la empresa adjudicataria).	80	-	40

ARTÍCULO 142: RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES: Obligaciones relativas a la señalización

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
400	142	1	5A	L	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación antirreglamentariamente instaladas, que hayan perdido su objeto, o deterioradas. (Indicar las razones por las que no era correcta su instalación).	80	-	40
401	142	2	5A	MG	Instalar, retirar, trasladar, ocultar, modificar o deteriorar la señalización de una vía sin permiso ni causa justificada. (Indicar la señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas).	3000	-	NO
402	142	3	5D	MG	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones placas, marcas, carteles u otros objetos que puedan inducir a confusión. (Indicar los elementos colocados y la señal afectada).	3000	-	NO

403	142	3	5E	MG	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas y otros objetos que puedan reducir su visibilidad o su eficacia. (Deberá indicarse el objeto colocado)	3000	-	NO
404	142	3	5F	MG	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones placas, marcas, carteles u otros objetos que puedan deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención. (Indicar los elementos colocados y la señal afectada).	3000	-	NO

ARTÍCULO 143. SEÑALES DE LOS AGENTES DE CIRCULACION

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
405	143	1	5A	G	No respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación, (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200	4	100
406	143	1	5B	L	No obedecer las órdenes de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden desobedecida).	80	-	40

ARTÍCULO 144. SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
407	144	1	5A	G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable. (Especificar la instrucción incumplida).	200	-	100
408	144	2	5A	G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento. (Deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200	-	100

ARTÍCULO 145. SEMÁFOROS RESERVADOS PARA PEATONES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
409	145	-	5A	G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200	-	100

ARTÍCULO 146. SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
410	146	-	5A	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200	4	100
411	146	3	2A	L	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo, pudiendo hacerlo, en condiciones de seguridad	80	-	40

					suficientes.			
412	146	-	5B	G	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200	-	100
413	146	-	1D	L	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril que se incorpora.	80	-	40

ARTÍCULO 147. SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHICULOS O DE CARRIL

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
414	147	5A	4	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	200	-	100
415	147	5B	4	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso	200	-	100

ARTÍCULO 148. SEMÁFOROS RESERVADOS

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
416	148	2	1A	G	No detenerse el conductor de línea regular, ante un semáforo con una franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	200	-	100
417	148	2	1B	L	No detenerse el conductor de un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	80	-	40
418	148	2	1C	L	No detenerse el conductor del vehículo cuyo carril está especialmente reservado ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.	80	-	40

ARTÍCULO 151. SEÑALES DE PRIORIDAD

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
419	151	2	5A	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el Paso. (R-1).	200	4	100
420	151	2	5B	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP". (R-2)	200	4	100

ARTÍCULO 152. SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
-------	------	------	-----	-----	------------------	---------	--------	---------------

421	152	-	2A	G	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículo en ambos sentidos. (R-100)	200	-	100
422	152	-	2B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida para toda clase de vehículos. (R101)	80	-	40
423	152	-	5C	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor. (R-102)	80	-	40
424	152	-	5D	L	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	80	-	40

ARTÍCULO 153: SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
425	153	-	5A	L	No obedecer una señal de restricción de paso. (Indicar la señal de desobediencia).	80	-	40

ARTÍCULO 154. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
426	154	-	5A	G	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	200	-	100
427	154	-	5B	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	80	-	40

ARTÍCULO 155. SEÑALES DE OBLIGACIÓN

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
428	155	-	5A	G	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	200	-	100
429	155	-	5B	L	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	80	-	40

ARTÍCULO 159. SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
430	159	-	5A	G	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar. (S-17)	200	-	100
431	159	-	5B	L	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento	80	-	40

					en ese lugar. (S-17)			
432	159	-	1B	L	No obedecer la señal de limitación del tiempo de estacionamiento. <i>(Deberá indicarse el tiempo limitado por la señal y el empleado realmente).</i>	80	-	40
433	159	-	5C	L	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis. (S-18)	80	-	40
434	159	-	5D	L	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses. (S-19)	80	-	40
435	159	-	5E	L	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos. (S-23)	80	-	40
436	159	-	1E	L	No obedecer la señal de calle residencial. <i>(Indicar la maniobra que supuso la infracción).</i>	80	-	40

ARTÍCULO 160. SEÑALES DE CARRILES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
437	160	-	5A	G	Circular por un carril reservado para autobuses.	200	-	100
438	160	-	5B	G	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	200	-	100
439	160	-	5C	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. <i>(Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).</i>	80	-	40

ARTÍCULO 167. MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
440	167	-	5A	G	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	200	-	100
441	167	--	5B	G	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	200	-	100

ARTÍCULO 168. MARCAS TRANSVERSALES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
442	168	-	5A	G	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada. <i>(Indicar la razón de la existencia de la marca).</i>	200	-	100

ARTÍCULO 169. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACION

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
443	169	-	5A	G	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO	200	4	100
444	169	-	5B	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o "STOP".	200	4	100
445	169	D	1A	L	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	80	-	40

ARTÍCULO 170. OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
446	170	-	5A	G	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).	200	-	100
447	170	--	1A	L	No respetar las marcas de estacionamiento. <i>(Precisar el hecho)</i> .	80	-	40
448	170	G	1A	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua, sin razón justificada.	80	-	40

ARTÍCULO 171. MARCAS DE OTROS COLORES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA A €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
449	171	-	5A	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla. <i>(Indíquese la marca correspondiente)</i> .	80	-	40

NOVEDADES EN MATERIA DE LÍMITES DE VELOCIDAD

El artículo 65.4 en los apartados a) y b) del Proyecto de Ley hacen referencia al ANEXO IV donde se recogen las siguientes modificaciones con respecto a la regulación anterior:

- 1- 65.4 B) Se considera infracción grave "Circular en un tramo a velocidad media superior a los límites establecidos reglamentariamente, de acuerdo con lo recogido en el ANEXO IV".
- 2- Pasa a considerarse infracción grave el no respetar los límites de velocidad en un solo KM/H. Antes sobrepasar el límite hasta en 10 km/h estaba exento de sanción económica.
- 3- Pasa a tener detracción de puntos el sobrepasar el límite en 21 km/h. Antes la detracción de puntos se aplicaba al sobrepasar el límite en 30 km/h.

INFRACCIONES DE VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES-LIMITACION DE VELOCIDAD								
LIMITE		30 KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	MULTA	PUNTOS	BONIFICACIÓN
Exceso Veloc.	GRAVE	De 31 a 50	De 41 a 60	De 51 a 70	De 61 a 90	100	sin puntos	50
		De 51 a 60	De 61 a 70	De 71 a 80	De 91 a 110	300	2	150
		De 61 a 70	De 71 a 80	De 81 a 90	De 111 a 120	400	4	200
		De 71 a 80	De 81 a 90	De 91 a 100	De 121 a 130	500	6	250
	MUY GRAVE	81 en adelante	91 en adelante	101 en adelante	131 en adelante	600	6	300

LEY DE SEGURIDAD VIAL**ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR HABITUAL**

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50% €
450	9	1	5A	MG	El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 9 bis de la Ley 18/2009.	DOBLE INFRACCIÓN ORIGINAL	-	-
451	9	1	5B	MG	El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 9 bis de la Ley 18/2009.	TRIPLE INFRACCIÓN ORIGINAL GRAVE O MUY GRAVE	-	-
452	9	1	5C	G	Incumplir la obligación el titular, arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual, de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiere obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	200	-	100
453	9	2	5A	G	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación	200	-	100

ARTÍCULO 65. CUADRO GENERAL DE INFRACCIONES

CLAVE	ART.	APTD	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	MULTA €	PUNTOS	BONIF. 50 % €
454	65	5		MG	La participación o colaboración en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.	500	6	250
455	65	5	5A	MG	Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	6000	6	SIN BONIF
456	65	6	5A	MG	Instalar inhibidores de radar en los vehículos, o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. (Deberá concretarse el mecanismo o sistema).	3000	-	SIN BONIF.
457	65	6	A	MG	Realizar obras en la vía pública sin autorización	3000	-	SIN BONIF
458	65	6	B	MG	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	-	SIN BONIF.
459	65	6	C	MG	Incumplir las normas reglamentariamente establecidas, que regulan actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad	3000	-	SIN BONIF
460	65	4Y		G	No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.	200	-	100